

REGLAMENTO (CE) N° 1173/2009 DE LA COMISIÓN**de 30 de noviembre de 2009****por el que se designan los centros de intervención para el trigo duro y el arroz**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 41, leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión debe designar los centros de intervención de los Estados miembros que cumplen las condiciones mínimas previstas en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 670/2009 de la Comisión, de 24 de julio de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a la intervención pública mediante licitación para la compra de trigo duro o arroz con cáscara ⁽²⁾.
- (2) De conformidad con el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 670/2009, los Estados miembros han comunicado a los servicios de la Comisión la lista de los centros de intervención con miras a su designación efectiva, junto con la lista de los locales de almacenamiento correspondientes a estos centros que han autorizado, ya que cumplen las condiciones mínimas requeridas por la normativa comunitaria.
- (3) Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del régimen de intervención pública, conviene que la Comisión designe los centros de intervención en función de su situación geográfica y que publique la lista de los locales de almacenamiento junto con toda la información de utilidad para los operadores afectados por la intervención pública.

(4) Teniendo en cuenta que pueden tener lugar frecuentes modificaciones, y en interés de la buena gestión de la intervención, conviene que la Comisión ponga esta información a disposición de los usuarios constantemente actualizada y prevea una primera publicación detallada de la lista de los locales de almacenamiento en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie C), que deberá actualizarse posteriormente de conformidad con el artículo 23, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 670/2009, por cualquier medio técnico adecuado a través de los sistemas de información establecidos por la Comisión, incluida la publicación en Internet.

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la organización común de mercados agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo I del presente Reglamento se designan los centros de intervención a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 670/2009.

Las direcciones de los locales de almacenamiento correspondientes a cada centro de intervención, junto con la información detallada relativa a estos locales y a los centros de intervención, se darán a conocer a los usuarios en una Comunicación de la Comisión publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie C).

Las posteriores modificaciones y la actualización de esta información se efectuarán de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 670/2009.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2009.

Por la Comisión
Mariann Fischer BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 194 de 25.7.2009, p. 22.

ANEXO

A: Centros de intervención para el trigo duro

GRECIA	Zamora	Aigues-Mortes
Θράκη	Albacete	Baziege
Ανατολική Μακεδονία	Ciudad real	Lespinasse
Κεντρική Μακεδονία	Cuenca	Sainte Christie
Κεντρική Ελλάδα	Guadalajara	L'Isle Jourdain
Στερεά Ελλάδα	Badajoz	Sete
	Caceres	
ESPAÑA	Navarra	Issoudun
Cadiz		La Ville aux Dames
Cordoba	FRANCIA	Mer
Sevilla	Le Pouzin	Artenay
Huesca	Castelnaudary	La Creche
Teruel	Angouleme	Lavaur
Zaragoza	Moulins-sur-Yevre	Beaumont de Lomagne
Burgos	Orgeres en Beauce	Fontenay le Comte
Palencia	Saint Sauveur	
Salamanca	Toury	
Soria	Voves	PORTUGAL
Valladolid	Fourques	Beja

B: Centros de intervención para el arroz

BULGARIA	Sevilla	FRANCIA
Plovdiv	Zaragoza	Arles
	Albacete	Fourques
GRECIA	Ciudad Real	Aigues-Mortes
Κεντρική Ελλάδα	Cuenca	
Μακεδονία	Lerida	ITALIA
	Badajoz	Piemonte
ESPAÑA	Caceres	PORTUGAL
Cadiz	Navarra	Beja
Cordoba		